



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 11 de junio de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

SECRETARÍA DE TURISMO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR UNA TERCERA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR UNA TERCERA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO.

Tomo CCV
Número

103

SECCIÓN CUARTA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE TURISMO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA DE TURISMO”, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL LIC. CHRISTIAN GERARDO GASCA DROPERT CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RAÚL NAPOLEÓN LAZCANO MARTÍNEZ, COORDINADOR ADMINISTRATIVO, POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”, REPRESENTADA POR ING. GERARDO MICHEL CUEN, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA, CON LA INTEVENCIÓN DE LA LIC. ANABEL DÁVILA SALAS, COORDINADORA JURÍDICA Y POR UNA TERCERA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO EN LO SUCESIVO “EL H. AYUNTAMIENTO” REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. DAVID LÓPEZ CÁRDENAS, CON INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, MTR. ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN, DE LA SÍNDICA MUNICIPAL POR MINISTERIO DE LEY MTRA. AURORA MARÍA ZIMBRÓN OVANDO, Y DEL TESORERO MUNICIPAL LIC. MAURICIO ENRIQUE GÓNGORA SADA; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO “LAS PARTES”; PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA REHABILITACIÓN DE FACHADAS DEL PRIMER CUADRO DEL PUEBLO MÁGICO DE METEPEC EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS (PRODERMAGICO) 2018, CUYOS TRABAJOS SE DESCRIBEN EN EL CUERPO DE ESTE, Y SERÁ DENOMINADO EN ADELANTE COMO “EL PROYECTO”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que uno de los ejes establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, es el de un *México Próspero* que detone el crecimiento sostenido de la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades.

Que esta meta busca proveer condiciones favorables para el desarrollo económico a través de fomentar una regulación que permita una competencia sana entre las empresas y el desarrollo de una política moderna de fomento económico enfocada a generar innovación y desarrollo en sectores estratégicos.

Que, el turismo representa la posibilidad de crear trabajos, incrementar los mercados donde operan las pequeñas y medianas empresas, así como la posibilidad de preservar la riqueza natural y cultural de los países.

Que, resulta indispensable consolidar el modelo de desarrollo turístico sustentable y fortalecer el impacto del turismo en el bienestar social de las comunidades receptoras, para mejorar las condiciones de vida de las poblaciones turísticas.

Que uno de los objetivos de “LA SECRETARÍA DE TURISMO” es planear, dirigir y evaluar los asuntos en materia de turismo, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos, que contribuyan a impulsar y elevar la cantidad y calidad de la oferta turística generadas en la entidad.

Que con fecha 26 de febrero de 2018, el Gobierno del Estado de México, suscribió con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, el Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en el marco del **Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO)**, en el que se prevé, entre otros, el ejercicio de los recursos asignados por la Federación para el desarrollo turístico del Estado de México, entre los que se encuentra la **Rehabilitación de Fachadas del primer cuadro del Pueblo Mágico de Metepec**, ubicado en el municipio de **Metepec** con un subsidio federal \$3,450,000.00 (tres millones cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) y estatal por la cantidad de \$3,450,000.00 (tres millones cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) haciendo un total de \$6,900,000.00 (seis millones novecientos mil pesos 00/100 m.n.)

Que, “LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA” es la dependencia encargada de ejecutar las obras públicas que tenga a su cargo, así como expedir en coordinación con las dependencias que corresponda, las bases a que deben sujetarse los concursos para la ejecución de las mismas, así como adjudicarlas, cancelarlas y vigilar el cumplimiento de los contratos que celebre.

Que en fecha 8 de marzo de 2018, "LAS PARTES" celebraron Convenio de Colaboración marco por virtud del cual, se acordó la ejecución de la totalidad de las obras previstas en el Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos.

DECLARACIONES

1. DE "LA SECRETARÍA DE TURISMO"

- 1.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.
- 1.2. Que el **Lic. Christian Gerardo Gasca Droppert**, Director General de Turismo cuenta con las facultades necesarias para suscribir este convenio por virtud del Poder General para Actos de Administración que le fue otorgado por la Secretaría de Turismo en fecha 22 de noviembre de 2017 ante el Lic. Jorge Valdés Ramírez, titular de la Notaría Pública número 24 del Estado de México, y conforme a lo establecido en los artículos 3, 15, 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5 y 6 fracciones IX y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado de México.
- 1.3. Que la Coordinación Administrativa es una Unidad Administrativa, de la Secretaría de Turismo, en términos de lo establecido por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 10 fracción VI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, así como el numeral 225002000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Turismo, y su titular, **Lic. Raúl Napoleón Lazcano Martínez** cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Acuerdo.
- 1.4. Que previamente gestionó lo relativo a la planeación, programación y presupuestación de "**EL PROYECTO**" objeto de este, acatando lo establecido en los ordenamientos legales que regulan la obra pública en materia federal. Que ha realizado los estudios a que se refiere el artículo 21 de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, mismos que forman parte del expediente técnico del proyecto, y que es parte del presente instrumento jurídico.
- 1.5. Que cuenta con la asignación de recursos para la ejecución de "**EL PROYECTO**" descritos en la cláusula primera, habiendo obtenido la certificación de la suficiencia presupuestal respectiva.
- 1.6. Haber entregado a "**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**" los expedientes técnicos los Proyectos Ejecutivos y copia de la documentación con la que se acredita la propiedad, posesión y/o liberación de los predios; al igual que los estudios preliminares y de factibilidad para acreditar la viabilidad de la obra.
- 1.7. Tener su domicilio en las calles de Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50200.

2. DE "LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA"

- 2.1. Que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, así como la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, según lo dispuesto en los artículos 3, 15, 19 fracción XV y 35.
- 2.2. Que el **Ing. Gerardo Michel Cuen**, en su carácter de Director General de Administración y Construcción de Obra Pública, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 12.1, 12.4, 12.8, 12.9 1.38, 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México y Primero del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la aplicación de los artículos 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México, relativo al Libro Décimo Segundo de la Obra Pública", en relación con el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto 244 del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno el 13 de septiembre de 2017, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- 2.3. Que la Coordinación Jurídica es una Unidad Administrativa, de la Secretaría de Obra Pública, en términos de lo establecido por los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 12.1, 12.4, 12.8, 12.9 1.38, 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México y Primero del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la aplicación de los artículos 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de

México, relativo al Libro Décimo Segundo de la Obra Pública”, en relación con el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto 244 del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno el 13 de septiembre de 2017, y su titular, **Lic. Anabel Dávila Salas** cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Acuerdo.

- 2.4. Que conoce las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO) expedidas para el ejercicio fiscal 2018, y que son precisamente las que regulan la ejecución de **“EL PROYECTO”** a realizar por virtud de este.
- 2.5. Que señala como domicilio el ubicado en la planta baja del edificio “B”, Conjunto SEDAGRO, Rancho San Lorenzo s/n, Metepec, Estado de México, Código Postal 52140.

3. DE “EL H. AYUNTAMIENTO”

- 3.1 Que está investido de personalidad jurídica en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 3.2 Que es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 3.3 Que con fecha 1 de enero de 2016, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2018.
- 3.4 Que el Presidente Municipal Constitucional, **Lic. David López Cárdenas** cuenta con las facultades para celebrar el presente Acuerdo de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 3.5 Que actualmente, el **Mtro. Alejandro Abad Lara Terrón**, la **Mtra. Aurora María Zimbrón Ovando** y el **Lic. Mauricio Enrique Góngora Sada**, están en funciones como Secretario del H. Ayuntamiento, Síndica Municipal por ministerio de Ley y Tesorero municipal, respectivamente, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento legal en términos de los artículos 49, 52, 53, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

4. DE “LAS PARTES”

- 4.1 Reconocerse mutuamente la personalidad con la que se ostentan.
- 4.2 Que es su deseo celebrar este Convenio de Coordinación con el objeto de ejecutar la obra denominada en este como **“EL PROYECTO”** y descritos detalladamente en el **catálogo de conceptos** que integra el **anexo A** de este; sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto de este es definir las bases que determinen la forma y términos para llevar a cabo la ejecución por parte de **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”**, de **“EL PROYECTO”** consistentes en:

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PROYECTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL
7	Metepec	Rehabilitación de Fachadas del primer cuadro del Pueblo Mágico de Metepec	\$3,450,000.00	\$3,450,000.00	\$6,900,000.00

Dentro del techo financiero autorizado a **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”**, en términos de las disposiciones contenidas en la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas* y su Reglamento.

SEGUNDA. “LAS PARTES” manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos asignados y aportados por **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”**, considerando los federales **\$3,450,000.00 (tres millones cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.)** y estatales por la cantidad de **\$3,450,000.00 (tres millones cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.)** ascienden a un monto total por **\$6,900,000.00 (seis millones novecientos mil pesos 00/100 m.n.)**

Que la ejecución de obra denominada **“EL PROYECTO”** se realizará por el monto determinado e incluye el **Impuesto al Valor Agregado**, así como las retenciones que contempla el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos y la Cláusula Octava del Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio dentro del *Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos*. por lo tanto, no deberá exceder la ejecución del mismo, el recurso contemplado en este.

TERCERA. A fin de cumplir con el objeto del presente Convenio, **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”** asume las siguientes obligaciones:

- a) Integrar el expediente que contenga los documentos previstos en el Artículo Primero de los Lineamientos para la aplicación de los artículos 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México, relativo al Libro Décimo Segundo de la Obra Pública, el cual deberá entregar completo a la **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”** para el inicio de **“EL PROYECTO”**
- b) Tramitar oportunamente ante las instancias correspondientes, la autorización de los recursos a que se refiere la Cláusula Primera y Segunda de este instrumento jurídico.
- c) Gestionar ante la Secretaría de Finanzas el pago de las estimaciones presentadas por **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”**
- d) Se compromete a apoyar en la gestión del pago del anticipo de **“EL PROYECTO”** a la empresa con quien se contrate su ejecución por el 30% del monto total de lo contratado y en su caso en lo dispuesto en el Artículo 50 párrafo III de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, así como de los pagos de las estimaciones y el finiquito que se generen con motivo del desarrollo y ejecución previo el análisis, visto bueno y autorización de **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”**.
- e) Revisar de manera periódica, por conducto de la **Dirección de Desarrollo Turístico**, la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto de subsidios, en **“EL PROYECTO”**, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos programas y proyectos, así como aquella responsable de la administración y/o tramitación de la liberación de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos en el presente instrumento legal.
- f) Mantener bajo su debido resguardo la documentación correspondiente a la planeación y programación hechas previas a la ejecución de **“EL PROYECTO”**, para la debida comprobación de la aplicación de los recursos ante la Secretaría de Finanzas y el Órgano de Control Interno.
- g) Proporcionar a su Órgano Interno de Control toda la información y facilidades que para la supervisión y control de **“LOS TRABAJOS”** le sea requerida. De conformidad con el expediente único de obra, que **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”**, haya integrado para tal efecto.

CUARTA. “LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA” para el cumplimiento del presente Convenio, asume las siguientes obligaciones:

- a) Aplicar los recursos económicos a que se refieren las Cláusulas Primera y Segunda de este instrumento en **“EL PROYECTO”**, en la forma y términos que en este se contienen, ya que todo recurso que no se encuentre devengado antes del 1 de diciembre de 2018, deberá reintegrarse en la proporción correspondiente al Estado y a la Federación.
- b) Realizar todas las etapas del proceso de adjudicación de **“EL PROYECTO”**, así como la contratación, ejecución, supervisión y control del mismo, hasta su recepción y finiquito por parte de **“EL H. AYUNTAMIENTO”**, conforme lo dispone la legislación federal en la materia, dentro del plazo indicado en el inciso X, de la Cláusula Décima del Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Turismo y el Gobierno del Estado de México, y previo visto bueno de **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”**.
- c) Utilizar el sistema Compranet, para las contrataciones objeto de este convenio.
- d) Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas.

- e) Comprobar la aplicación de los recursos convenidos por “**LAS PARTES**”, integrando el expediente único de obra y proporcionando oportunamente, tanto al personal de “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de “**EL PROYECTO**”.
- f) Integrar y tramitar las autorizaciones de pago correspondientes ante la Secretaría de Turismo y las estimaciones en la ejecución de “**LOS TRABAJOS**”.
- g) Informar a “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” de conformidad con el programa, de manera mensual, el avance físico y financiero que presente la obra, a partir del inicio de los mismos y hasta su conclusión.
- h) Designar al momento de la contratación a los servidores públicos que fungirán como *residente y supervisor de obra*; quienes tendrán las obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Su Reglamento.
- i) Comunicar a la Secretaría de Turismo Federal y a “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”, el nombre de los servidores públicos a que se refiere el inciso anterior, dentro de los 10 días siguientes a la contratación.
- j) Remitir a la Secretaría de Turismo Federal y a “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”, copia de los reportes que periódicamente realicen el *residente y supervisor de obra*.

QUINTA.- “EL H. AYUNTAMIENTO” beneficiado, asume las siguientes obligaciones:

- a) Gestionar el uso del inmueble donde se ejecutará “**EL PROYECTO**”, así como facilitar el acceso al mismo al contratista.
- b) Brindar apoyo de protección civil en la ejecución de la obra.
- c) Recibir la obra y efectuar las acciones necesarias para su operación y mantenimiento.
- d) Gestionar los permisos y licencias que sean necesarios para la realización de la obra y que le corresponda como beneficiario y/o titular de los predios donde se efectúan “**EL PROYECTO**”, los cuales deberá proporcionar a “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**”, para antes del inicio de la obra, por lo que su entrega extemporánea y el consecuente inicio de la obra no será imputable a “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**”.

SEXTA. Los alcances y términos de referencia, o en su caso, el proyecto ejecutivo de “**EL PROYECTO**”, sólo podrán ser modificados por “**LAS PARTES**”, en términos del numeral 4.16 “Modificaciones a los Convenios de Coordinación” de las Reglas de operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, previa justificación de carácter técnico debidamente sustentada. Las modificaciones acordadas se harán de manera excepcional y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, debiendo hacer constar en minutas de trabajo, debidamente firmadas por los enlaces técnicos designados por quienes suscriben el presente convenio, respetando lo indicado en la Cláusula Segunda de este Convenio, así como también “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**” hará constar en la bitácora, en otros instrumentos y medios impresos de carácter legal.

Para los efectos de la presente Cláusula “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**” celebrará con el contratista respectivo el Convenio de modificación del plazo previamente acordado, siempre y cuando ello no constituya aumento en el monto establecido en el contrato previamente suscrito, conforme al procedimiento que al efecto establece la normatividad de la materia.

Conforme lo anterior, en caso de modificaciones que implique, en su caso, reducción de metas, “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**”, deberá suscribir con el contratista las minutas de trabajo, que así lo establezcan.

SÉPTIMA. A fin de dar seguimiento a los avances de “**EL PROYECTO**”, y en caso de ser necesario “**LAS PARTES**” celebrarán las reuniones que consideren pertinentes previo aviso de cuando menos 48 horas de anticipación.

También se llevarán a cabo reuniones quincenales de seguimiento de “**EL PROYECTO**” por “**LAS PARTES**”, a través del Residente de Obra y el Enlace Técnico de “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” las cuales se realizarán en el lugar de “**EL PROYECTO**”.

OCTAVA. “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**” comunicará por escrito a “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”, las incidencias que surjan durante la ejecución de “**EL PROYECTO**”, tales como atrasos en el programa de ejecución, conceptos extraordinarios o volúmenes adicionales, casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten el avance de los mismos. Asimismo, “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**” hará del conocimiento de “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”, si el contratista incurriere en causales de rescisión o si se presentaran causas de terminación anticipada.

NOVENA. “**LAS PARTES**” sin perjuicio de la representación que ostentan, señalan como responsables de su parte para el seguimiento de “**EL PROYECTO**”, así como para asistir a las reuniones a que se refiere la Cláusula Sexta del presente Convenio a los siguientes servidores públicos:

Por “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**”: A la **Arq. Blanca Piña Moreno**, Directora de Área adscrita a la Dirección General de Administración y Construcción de Obra Pública.

Por “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”: Al **Lic. Wenceslao Romero García**, Director de Desarrollo Turístico y/o al **Mtro. Oscar Soriel Ramírez León**. Subdirector de Infraestructura Turística.

DÉCIMA. Concluido “**EL PROYECTO**” materia del presente Convenio, “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**” lo informará por escrito a “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” y a “**EL H. AYUNTAMIENTO**”, a fin de que, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recepción del citado aviso, se programe su Entrega-Recepción, misma que se hará constar en el acta que al efecto se elabore conforme a lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA PRIMERA. “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” podrá formular la reclamación de defectos y/o vicios ocultos, respecto de “**EL PROYECTO**”, dentro de los cinco días hábiles de que haya tomado conocimiento de los hechos, mediante aviso por escrito formulado por “**EL H. AYUNTAMIENTO**”, que refiera las condiciones de modo, tiempo y lugar en relación con los defectos y/o vicios ocultos que se presenten, así como los demás elementos técnicos, gráficos o de diversa naturaleza que sustenten la reclamación, de modo tal que “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**”, cuente con los elementos necesarios para llevar a cabo las gestiones y medidas legales ante los contratistas e instancias legales competentes, tendientes a subsanar los mismos.

DÉCIMO SEGUNDA. “**LAS PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y aun previniéndolo no se pueda evitar.

DÉCIMO TERCERA. “**LAS PARTES**” determinan que el presente instrumento legal podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. El presente convenio y sus modificaciones deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, denominado “Gaceta del Gobierno”.

DÉCIMO CUARTA. “**LAS PARTES**” acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada este convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, no existiendo obligaciones pendientes de cumplir por alguna de “**LAS PARTES**”.
- b) Por acuerdo de “**LAS PARTES**”.
- c) Por rescisión, derivado del incumplimiento de “**LAS PARTES**” a las obligaciones contraídas en el presente instrumento legal.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMO QUINTA. “**LAS PARTES**” manifiestan su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente instrumento legal, atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA SEXTA. El resguardo y conservación de los originales de la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos en la ejecución de “**EL PROYECTO**” motivo del presente Convenio, corresponde a “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”.

Asimismo, “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” solicita a “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**” que la documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales y estatales que se entregan en concepto de subsidios a “**LAS PARTES**” y en su caso, su rendimiento financiero deberá incluir la siguiente leyenda:

"EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE UN SUBSIDIO CON CARGO AL PROGRAMA S248 "PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS", EN ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "REHABILITACIÓN DE FACHADAS DEL PRIMER CUADRO DEL PUEBLO MÁGICO DE METEPEC", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018."

DÉCIMA SEPTIMA. El presente Convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y surtirá sus efectos hasta un año después del acto de Entrega-Recepción a que se refiere la cláusula décima del presente instrumento jurídico.

Reiterando que el monto asignado a la ejecución de **“EL PROYECTO”** deberá estar total y debidamente devengados al **1 de diciembre de 2018**, siempre y cuando se haya suscrito el convenio específico de obra, en el cual se haya determinado la procedencia técnica y factibilidad para su ejecución, de lo contrario **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”** tendrá la obligación de reintegrar en las proporciones correspondientes los recursos correspondientes no devengados a Caja General del Gobierno del Estado de México y a la Tesorería de la Federación, según corresponda.

DÉCIMA OCTAVA. **“EL PROYECTO”** financiado con los recursos a que se refiere el presente Acuerdo, deberá difundirse por **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”** a través de espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, previa validación del diseño y ubicación de estos por parte de **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”**.

Invariablemente la difusión y publicidad deberán realizarse durante el desarrollo de las obras y hasta la entrega – recepción de las mismas, así como hacer mención de que se están realizando de manera conjunta con el Gobierno Federal, Estatal y Municipal con los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado, para el ejercicio fiscal 2018.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución del proyecto a que se refiere el presente Acuerdo deberá incluir la siguiente leyenda: **“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”**. De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad federal aplicable en esta materia.

DÉCIMA NOVENA. **“LAS PARTES”** están conformes en que el personal asignado por cada una de ellas, con motivo de este convenio se entenderá que pertenece única y exclusivamente a quien lo emplea y por ningún motivo la otra parte podrá considerarse como patrón solidario o sustituto, por lo que cada una de **“LAS PARTES”** responderá como patrón, de cualquier responsabilidad que esto implique.

Estando enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal de este *Convenio de Coordinación de Obra por encargo*, Lo ratifican y firman por cuadruplicado en el municipio de Toluca, Estado de México, a los 30 días del mes de marzo de 2018.

“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”

ING. GERARDO MICHEL CUEN
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN
(RÚBRICA).

LIC. ANABEL DÁVILA SALAS
COORDINADORA JURÍDICA
(RÚBRICA).

“LA SECRETARÍA DE TURISMO”

LIC. CHRISTIAN GERARDO GASCA DROPERT
DIRECTOR GENERAL DE TURISMO
(RÚBRICA).

LIC. RAÚL NAPOLEÓN LAZCANO MARTÍNEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
(RÚBRICA).

“EL H. AYUNTAMIENTO”

LIC. DAVID LÓPEZ CÁRDENAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA).

MTRO. ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).

MTRA. AURORA MARÍA ZIMBRÓN OVANDO
SÍNDICO MUNICIPAL POR MINISTERIO DE LEY
(RÚBRICA).

LIC. MAURICIO ENRIQUE GÓNGORA SADA
TESORERO MUNICIPAL
(RÚBRICA).

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA DE TURISMO”, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL LIC. CHRISTIAN GERARDO GASCA DROPERT CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RAÚL NAPOLEÓN LAZCANO MARTÍNEZ, COORDINADOR ADMINISTRATIVO, POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”, REPRESENTADA POR EL ING. GERARDO MICHEL CUEN, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA, CON LA INTEVENCIÓN DE LA LIC. ANABEL DÁVILA SALAS, COORDINADORA JURÍDICA; Y POR UNA TERCERA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO EN LO SUCESIVO “EL H. AYUNTAMIENTO” REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. JOSÉ FRANCISCO GARDUÑO GÓMEZ, CON INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. FRANCISCO DE JESÚS LEDESMA IBARRA DE LA SÍNDICA MUNICIPAL LIC. NANCY IVONNE MALDONADO GIL, Y DE LA TESORERA MUNICIPAL C.P. ANABEL CRISTINA ARELLANO MARTÍNEZ; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO “LAS PARTES”; PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA REHABILITACIÓN DE FACHADAS EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CABECERA MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO; CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS (PRODERMAGICO) 2018, CUYOS TRABAJOS SE DESCRIBEN EN EL CUERPO DE ESTE, Y SERÁ DENOMINADO EN ADELANTE COMO “EL PROYECTO”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que uno de los ejes establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, es el de un *México Próspero* que detone el crecimiento sostenido de la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades.

Que esta meta busca proveer condiciones favorables para el desarrollo económico a través de fomentar una regulación que permita una competencia sana entre las empresas y el desarrollo de una política moderna de fomento económico enfocada a generar innovación y desarrollo en sectores estratégicos.

Que, el turismo representa la posibilidad de crear trabajos, incrementar los mercados donde operan las pequeñas y medianas empresas, así como la posibilidad de preservar la riqueza natural y cultural de los países.

Que, resulta indispensable consolidar el modelo de desarrollo turístico sustentable y fortalecer el impacto del turismo en el bienestar social de las comunidades receptoras, para mejorar las condiciones de vida de las poblaciones turísticas.

Que uno de los objetivos de “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” es planear, dirigir y evaluar los asuntos en materia de turismo, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos, que contribuyan a impulsar y elevar la cantidad y calidad de la oferta turística generadas en la entidad.

Que con fecha 26 de febrero de 2018, el Gobierno del Estado de México, suscribió con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, el Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en el marco del **Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO)**, en el que se prevé, entre otros, el ejercicio de los recursos asignados por la Federación para el desarrollo turístico del Estado de México, entre los que se encuentra la **REHABILITACIÓN DE FACHADAS EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CABECERA MUNICIPAL**, ubicado en el municipio de **Tenango del Valle** con un subsidio federal de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.) y estatal por la cantidad de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.) haciendo un total por **\$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 m.n.)**

Que, “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**” es la dependencia encargada de ejecutar las obras públicas que tenga a su cargo, así como expedir en coordinación con las dependencias que corresponda, las bases a que deben sujetarse los concursos para la ejecución de las mismas, así como adjudicarlas, cancelarlas y vigilar el cumplimiento de los contratos que celebre.

Que en fecha 8 de marzo de 2018, “**LAS PARTES**” celebraron Convenio de Colaboración marco por virtud del cual, se acordó la ejecución de la totalidad de las obras previstas en el Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos.

DECLARACIONES

1. DE “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”

- 1.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.
- 1.2. Que el **Lic. Christian Gerardo Gasca Droppert**, Director General de Turismo cuenta con las facultades necesarias para suscribir este convenio por virtud del Poder General para Actos de Administración que le fue otorgado por la Secretaría de Turismo en fecha 22 de noviembre de 2017 ante el Lic. Jorge Valdés Ramírez, titular de la Notaría Pública número 24 del Estado de México, y conforme a lo establecido en los artículos 3, 15, 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5 y 6 fracciones IX y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado de México.
- 1.3. Que la Coordinación Administrativa es una Unidad Administrativa, de la Secretaría de Turismo, en términos de lo establecido por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 10 fracción VI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, así como el numeral 225002000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Turismo, y su titular, **Lic. Raúl Napoleón Lazcano Martínez** cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Acuerdo.
- 1.4. Que previamente gestionó lo relativo a la planeación, programación y presupuestación de “**EL PROYECTO**” objeto de este, acatando lo establecido en los ordenamientos legales que regulan la obra pública en materia federal. Que ha realizado los estudios a que se refiere el artículo 21 de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, mismos que forman parte del expediente técnico del proyecto, y que es parte del presente instrumento jurídico.
- 1.5. Que cuenta con la asignación de recursos para la ejecución de “**EL PROYECTO**” descritos en la cláusula primera, habiendo obtenido la certificación de la suficiencia presupuestal respectiva.
- 1.6. Haber entregado a “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**” los expedientes técnicos los Proyectos Ejecutivos y copia de la documentación con la que se acredita la propiedad, posesión y/o liberación de los predios; al igual que los estudios preliminares y de factibilidad para acreditar la viabilidad de la obra.
- 1.7. Tener su domicilio en las calles de Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50200.

2. DE “LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”

- 2.1. Que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, así como la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, según lo dispuesto en los artículos 3, 15, 19 fracción XV y 35.
- 2.2. Que el **Ing. Gerardo Michel Cuen**, en su carácter de Director General de Administración y Construcción de Obra Pública, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 12.1, 12.4, 12.8, 12.9 1.38, 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México y Primero del “Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la aplicación de los artículos 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México, relativo al Libro Décimo Segundo de la Obra Pública”, en relación con el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto 244 del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno el 13 de septiembre de 2017, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- 2.3. Que la Coordinación Jurídica es una Unidad Administrativa, de la Secretaría de Obra Pública, en términos de lo establecido por los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 12.1, 12.4, 12.8, 12.9 1.38, 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México y Primero del “Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la aplicación de los artículos 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México, relativo al Libro Décimo Segundo de la Obra Pública”, en relación con el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto 244 del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno el 13 de septiembre de 2017, y su titular, **Lic. Anabel Dávila Salas** cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Acuerdo.
- 2.4. Que Conoce las Reglas de Operación del Programa de desarrollo regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO) expedidas para el ejercicio fiscal 2018, y que son precisamente las que regulan la ejecución de “**EL PROYECTO**” a realizar por virtud de este.
- 2.5. Que señala como domicilio el ubicado en la planta baja del edificio “B”, Conjunto SEDAGRO, Rancho San Lorenzo s/n, Metepec, Estado de México, Código Postal 52140.

3. DE “EL H. AYUNTAMIENTO”

- 3.1. Que está investido de personalidad jurídica en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 3.2. Que es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 3.3. Que con fecha 1 de enero de 2016, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento de Tenango del Valle, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2018.
- 3.4. Que el Presidente Municipal Constitucional, **Lic. José Francisco Garduño Gómez**, cuenta con las facultades para celebrar el presente Acuerdo de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 3.5. Que actualmente el **Lic. Francisco de Jesús Ledesma Ibarra**, la **Lic. Nancy Ivonne Maldonado Gil** y la **C.P. Anabel Cristina Arellano Martínez**, se encuentran en funciones como Secretario del H. Ayuntamiento, Síndico Municipal y Tesorera municipal, respectivamente, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento legal en términos de los artículos 49, 52, 53, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

4. DE “LAS PARTES”

- 4.1. Reconocerse mutuamente la personalidad con la que se ostentan.
- 4.2. Que es su deseo celebrar este Convenio de Coordinación con el objeto de ejecutar la obra denominada en este como “**EL PROYECTO**” y descritos detalladamente en el **catálogo de conceptos** que integra el **anexo A** de este; sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto de este es definir las bases que determinen la forma y términos para llevar a cabo la ejecución por parte de “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**”, de “**EL PROYECTO**” consistentes en:

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PROYECTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL
2	Tenango del Valle	Rehabilitación de fachadas en Centro Histórico de la Cabecera Municipal	\$1'000,000.00	\$1'000,000.00	\$2'000,000.00

Dentro del techo financiero autorizado a “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”, en términos de las disposiciones contenidas en la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas* y su Reglamento.

SEGUNDA. “**LAS PARTES**” manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos asignados y aportados por “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”, considerando los federales \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.) y estatales por la cantidad de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.) ascienden a un monto total por **\$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 m.n.)**

Que la ejecución de obra denominada “**EL PROYECTO**” se realizará por el monto determinado e incluye el **Impuesto al Valor Agregado**, así como las retenciones que contempla el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos y la Cláusula Octava del Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio dentro del *Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos*. por lo tanto, no deberá exceder la ejecución del mismo el recurso contemplado en este.

TERCERA. A fin de cumplir con el objeto del presente Convenio, “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” asume las siguientes obligaciones:

- a) Integrar el expediente que contenga los documentos previstos en el Artículo Primero de los Lineamientos para la aplicación de los artículos 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México, relativo al Libro Décimo Segundo de la Obra Pública, el cual deberá entregar completo a la “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**” para el inicio de “**EL PROYECTO**”
- b) Tramitar oportunamente ante las instancias correspondientes, la autorización de los recursos a que se refiere la Cláusula Primera y Segunda de este instrumento jurídico.
- c) Gestionar ante la Secretaría de Finanzas el pago de las estimaciones presentadas por “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**”
- d) Se compromete a apoyar en la gestión del pago del anticipo de “**EL PROYECTO**” a la empresa con quien se contrate su ejecución por el 30% del monto total de lo contratado y en su caso en lo dispuesto en el Artículo 50 párrafo III de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, así como de los pagos de las estimaciones y el finiquito que se generen con motivo del desarrollo y ejecución previo el análisis, visto bueno y autorización de “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**”.
- e) Revisar de manera periódica, por conducto de la **Dirección de Desarrollo Turístico**, la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto de subsidios, en “**EL PROYECTO**”, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos programas y proyectos, así como aquella responsable de la administración y/o tramitación de la liberación de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos en el presente instrumento legal.
- f) Mantener bajo su debido resguardo la documentación correspondiente a la planeación y programación hechas previas a la ejecución de “**EL PROYECTO**”, para la debida comprobación de la aplicación de los recursos ante la Secretaría de Finanzas y el Órgano de Control Interno.
- g) Proporcionar a su Órgano Interno de Control toda la información y facilidades que para la supervisión y control de “**LOS TRABAJOS**” le sea requerida. De conformidad con el expediente único de obra, que “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**”, haya integrado para tal efecto.

CUARTA. “LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA” para el cumplimiento del presente Convenio, asume las siguientes obligaciones:

- a) Aplicar los recursos económicos a que se refieren las Cláusulas Primera y Segunda de este instrumento en **“EL PROYECTO”**, en la forma y términos que en este se contienen, ya que todo recurso que no se encuentre devengado antes del 1 de diciembre de 2018, deberá reintegrarse en la proporción correspondiente al Estado y a la Federación.
- b) Realizar todas las etapas del proceso de adjudicación de **“EL PROYECTO”**, así como la contratación, ejecución, supervisión y control del mismo, hasta su recepción y finiquito por parte de **“EL H. AYUNTAMIENTO”**, conforme lo dispone la legislación federal en la materia, dentro del plazo indicado en el inciso X, de la Cláusula Décima del Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Turismo y el Gobierno del Estado de México, y previo visto bueno de **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”**.
- c) Utilizar el sistema Compranet, para las contrataciones objeto de este convenio.
- d) Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas.
- e) Comprobar la aplicación de los recursos convenidos por **“LAS PARTES”**, integrando el expediente único de obra y proporcionando oportunamente, tanto al personal de **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”** como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de **“EL PROYECTO”**.
- f) Integrar y tramitar las autorizaciones de pago correspondientes ante la Secretaría de Turismo y las estimaciones en la ejecución de **“LOS TRABAJOS”**.
- g) Informar a **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”** de conformidad con el programa, de manera mensual, el avance físico y financiero que presente la obra, a partir del inicio de los mismos y hasta su conclusión.
- h) Designar al momento de la contratación a los servidores públicos que fungirán como **residente y supervisor de obra**; quienes tendrán las obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Su Reglamento.
- i) Comunicar a la Secretaría de Turismo Federal y a **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”**, el nombre de los servidores públicos a que se refiere el inciso anterior, dentro de los 10 días siguientes a la contratación.
- j) Remitir a la Secretaría de Turismo Federal y a **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”**, copia de los reportes que periódicamente realicen el **residente y supervisor de obra**.

QUINTA.-“EL H. AYUNTAMIENTO” beneficiado, asume las siguientes obligaciones:

- a) gestionar el uso del inmueble donde se ejecutará **“EL PROYECTO”**, así como facilitar el acceso al mismo al contratista.
- b) brindar apoyo de protección civil en la ejecución de la obra.
- c) Recibir la obra y efectuar las acciones necesarias para su operación y mantenimiento.
- d) gestionar los permisos y licencias que sean necesarios para la realización de la obra y que le corresponda como beneficiario y/o titular de los predios donde se efectúan **“EL PROYECTO”**.

SEXTA. Los alcances y términos de referencia, o en su caso, el proyecto ejecutivo de **“EL PROYECTO”**, sólo podrán ser modificados por **“LAS PARTES”**, en términos del numeral 4.16 “Modificaciones a los Convenios de Coordinación” de las Reglas de operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, previa justificación de carácter técnico debidamente sustentada. Las modificaciones acordadas se harán de manera excepcional y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, debiendo hacer constar en minutas de trabajo, debidamente firmadas por los enlaces técnicos designados por quienes suscriben el presente convenio, respetando lo indicado en la Cláusula Segunda de este Convenio, así como también **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”** hará constar en la bitácora, en otros instrumentos y medios impresos de carácter legal.

Para los efectos de la presente Cláusula “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**” celebrará con el contratista respectivo el Convenio de modificación del plazo previamente acordado, siempre y cuando ello no constituya aumento en el monto establecido en el contrato previamente suscrito, conforme al procedimiento que al efecto establece la normatividad de la materia.

Conforme lo anterior, en caso de modificaciones que implique, en su caso, reducción de metas, “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**”, deberá suscribir con el contratista las minutas de trabajo, que así lo establezcan.

SÉPTIMA. A fin de dar seguimiento a los avances de “**EL PROYECTO**”, y en caso de ser necesario “**LAS PARTES**” celebrarán las reuniones que consideren pertinentes previo aviso de cuando menos 48 horas de anticipación.

También se llevarán a cabo reuniones quincenales de seguimiento de “**EL PROYECTO**” por “**LAS PARTES**”, a través del Residente de Obra y el Enlace Técnico de “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” las cuales se realizarán en el lugar de “**EL PROYECTO**”.

OCTAVA. “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**” comunicará por escrito a “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”, las incidencias que surjan durante la ejecución de “**EL PROYECTO**”, tales como atrasos en el programa de ejecución, conceptos extraordinarios o volúmenes adicionales, casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten el avance de los mismos. Asimismo, “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**” hará del conocimiento de “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”, si el contratista incurriere en causales de rescisión o si se presentaran causas de terminación anticipada.

NOVENA. “**LAS PARTES**” sin perjuicio de la representación que ostentan, señalan como responsables de su parte para el seguimiento de “**EL PROYECTO**”, así como para asistir a las reuniones a que se refiere la Cláusula Sexta del presente Convenio a los siguientes servidores públicos:

Por “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**”: A la **Arq. Blanca Piña Moreno**, Directora de Área adscrita a la Dirección General de Administración y Construcción de Obra Pública.

Por “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”: Al **Lic. Wenceslao Romero García**, Director de Desarrollo Turístico y/o al **Mtro. Oscar Soriel Ramírez León**, Subdirector de Infraestructura Turística.

DÉCIMA. Concluido “**EL PROYECTO**” materia del presente Convenio, “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**” lo informará por escrito a “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” y a “**EL H. AYUNTAMIENTO**”, a fin de que, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recepción del citado aviso, se programe su Entrega-Recepción, misma que se hará constar en el acta que al efecto se elabore conforme a lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA PRIMERA. “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” podrá formular la reclamación de defectos y/o vicios ocultos, respecto de “**EL PROYECTO**”, dentro de los cinco días hábiles de que haya tomado conocimiento de los hechos, mediante aviso por escrito formulado por “**EL H. AYUNTAMIENTO**”, que refiera las condiciones de modo, tiempo y lugar en relación con los defectos y/o vicios ocultos que se presenten, así como los demás elementos técnicos, gráficos o de diversa naturaleza que sustenten la reclamación, de modo tal que “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**”, cuente con los elementos necesarios para llevar a cabo las gestiones y medidas legales ante los contratistas e instancias legales competentes, tendientes a subsanar los mismos.

DÉCIMO SEGUNDA. “**LAS PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda perverse y aun previniéndolo no se pueda evitar.

DÉCIMO TERCERA. “**LAS PARTES**” determinan que el presente instrumento legal podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. El presente convenio y sus modificaciones deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, denominado “Gaceta del Gobierno”.

DÉCIMO CUARTA. “**LAS PARTES**” acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada este convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, no existiendo obligaciones pendientes de cumplir por alguna de “**LAS PARTES**”.
- b) Por acuerdo de “**LAS PARTES**”.
- c) Por rescisión, derivado del incumplimiento de “**LAS PARTES**” a las obligaciones contraídas en el presente instrumento legal.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMO QUINTA. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente instrumento legal, atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA SEXTA. El resguardo y conservación de los originales de la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos en la ejecución de **“EL PROYECTO”** motivo del presente Convenio, corresponde a **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”**.

Asimismo, **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”** solicita a **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”** que la documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales y estatales que se entregan en concepto de subsidios a **“LAS PARTES”** y en su caso, su rendimiento financiero deberá incluir la siguiente leyenda:

“EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE UN SUBSIDIO CON CARGO AL PROGRAMA S248 “PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS”, EN ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “REHABILITACIÓN DE FACHADAS EN CENTRO HISTÓRICO DE LA CABECERA MUNICIPAL”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018.”

DÉCIMA SEPTIMA. El presente Convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y surtirá sus efectos hasta un año después del acto de Entrega-Recepción a que se refiere la cláusula décima del presente instrumento jurídico.

Reiterando que el monto asignado a la ejecución de **“EL PROYECTO”** deberá estar total y debidamente devengados al **1 de diciembre de 2018**, siempre y cuando se haya suscrito el convenio específico de obra, en el cual se haya determinado la procedencia técnica y factibilidad para su ejecución, de lo contrario **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”** tendrá la obligación de reintegrar en las proporciones correspondientes los recursos correspondientes no devengados a Caja General del Gobierno del Estado de México y a la Tesorería de la Federación, según corresponda.

DÉCIMA OCTAVA. “EL PROYECTO” financiado con los recursos a que se refiere el presente Acuerdo, deberá difundirse por **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”** a través de espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, previa validación del diseño y ubicación de estos por parte de **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”**.

Invariablemente la difusión y publicidad deberán realizarse durante el desarrollo de las obras y hasta la entrega – recepción de las mismas, así como hacer mención de que se están realizando de manera conjunta con el Gobierno Federal, Estatal y Municipal con los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado, para el ejercicio fiscal 2018.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución del proyecto a que se refiere el presente Acuerdo deberá incluir la siguiente leyenda: **“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”**. De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad federal aplicable en esta materia.

DÉCIMA NOVENA. “LAS PARTES” están conformes en que el personal asignado por cada una de ellas, con motivo de este convenio se entenderá que pertenece única y exclusivamente a quien lo emplea y por ningún motivo la otra parte podrá considerarse como patrón solidario o sustituto, por lo que cada una de **“LAS PARTES”** responderá como patrón, de cualquier responsabilidad que esto implique.

Estando enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal de este *Convenio de Coordinación de Obra por encargo*, Lo ratifican y firman por cuadruplicado en el municipio de Toluca, Estado de México, a los 30 días del mes de marzo de 2018.

“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”

ING. GERARDO MICHEL CUEN
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN
(RÚBRICA).

LIC. ANABEL DÁVILA SALAS
COORDINADORA JURÍDICA
(RÚBRICA).

“LA SECRETARÍA DE TURISMO”

LIC. CHRISTIAN GERARDO GASCA DROPERT
DIRECTOR GENERAL DE TURISMO
(RÚBRICA).

LIC. RAÚL NAPOLEÓN LAZCANO MARTÍNEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
(RÚBRICA).

“EL H. AYUNTAMIENTO”

LIC. JOSÉ FRANCISCO
GARDUÑO GÓMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA).

LIC. FRANCISCO DE JESÚS LEDESMA IBARRA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).

LIC. NANCY IVONNE MALDONADO GIL
SÍNDICO MUNICIPAL
(RÚBRICA).

C.P. ANABEL CRISTINA ARELLANO MARTÍNEZ
TESORERA MUNICIPAL
(RÚBRICA).